



OPAQ

Conferencia de los Estados Partes

Primera Conferencia de Examen
28 de abril a 9 de mayo de 2003

RC-1/NAT.6
25 de abril de 2003
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

JAPÓN

CONFERENCIA DE EXAMEN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LAS ARMAS QUÍMICAS: APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN

TEMAS DE LA INDUSTRIA

1. Introducción

- 1.1 La Primera Conferencia de Examen constituye para los Estados Partes una oportunidad excelente para examinar el funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas (en adelante, la “Convención”) en el pasado y para deliberar sobre posibles medidas para mejorar en el futuro.
- 1.2 El Japón señala diversos elementos de mejora y formula propuestas a la Primera Conferencia de Examen para que las estudie a propósito del funcionamiento de la Convención en relación con los temas de la industria.

2. Examen

- 2.1 El régimen de verificación de la industria se ha venido aplicando sin tropiezos desde hace cinco años y ha sido ampliamente aceptado por los Estados Partes como medio eficaz para la prohibición de las armas químicas. Su funcionamiento en el pasado demuestra que este régimen ha conseguido evitar la conversión de sustancias químicas tóxicas y de sus precursores en armas químicas. Por consiguiente, ha contribuido mucho a fortalecer la confianza entre los Estados Partes.
- 2.2 Como Estado Parte inspeccionado, el Japón ha acumulado una vasta experiencia. El Japón tenía declarados 588 complejos industriales el 31 de diciembre del 2002, lo que ascendía al 11,6% del número total de complejos industriales declarados a la OPAQ. De los complejos declarados por el Japón, el 90,1% son inspeccionables. Desde la entrada en vigor de la Convención, se han realizado en el Japón 34 inspecciones de la industria, 26 inspecciones de instalaciones de Lista 2, siete inspecciones de instalaciones de Lista 3 y una inspección de “otra instalación de producción de sustancias químicas” (SQOD/PSF). El Japón ha recibido seis inspecciones secuenciales de instalaciones industriales, una de las cuales fue una inspección secuencial de una instalación industrial y de una instalación de producción de armas



químicas. Todas las inspecciones llegaron a la conclusión de que el Japón cumplía con sus obligaciones en virtud de la Convención.

- 2.3 Basándose en su propia experiencia, el Japón da mucha importancia a que se guarde el equilibrio en la verificación de la industria. Sin detrimento del objeto y propósito de la Convención, que es desterrar las armas químicas en todo el mundo, se deben tomar en consideración de manera pragmática las cargas que pueden pesar sobre la industria. El Japón cree que los Estados Partes y la Secretaría Técnica deben esforzarse al máximo por mejorar el régimen de verificación de la industria con el fin de obtener el máximo de resultados con costos mínimos y aumentar la fiabilidad de este régimen de verificación como medida para inspirar confianza.

3. Orientaciones para el futuro

- 3.1 El Japón considera importante incluir en la Declaración Política palabras sencillas y positivas acerca de la aplicación de la Convención, de manera que estas palabras lancen un claro mensaje al público. Por ello, el Japón ha propuesto la inclusión de tres elementos, “eficacia, transparencia y equidad”, en la Declaración Política con la expresión siguiente:

“La eficacia, la transparencia y la equidad seguirán siendo principios importantes para la aplicación de las disposiciones de la Convención.”

- 3.2 En relación con el futuro funcionamiento del régimen de verificación de la industria, el Japón estima conveniente que la Primera Conferencia de Examen oriente a los Estados Partes a que sigan estudiando estos temas.

a) Eficacia

Los recursos humanos y financieros de la OPAQ son limitados. Es, pues, necesario procurar la máxima eficiencia en la asignación y utilización de estos recursos para las diversas actividades de la OPAQ. También es necesaria esta eficiencia para aplicar el régimen de verificación de la industria, ya que las instalaciones sujetas a verificación son numerosas y de carácter muy variado.

Posibles opciones son:

- reducir los costos de inspección, por ejemplo, reduciendo el número de inspectores y la duración de las inspecciones, basándose para ello en la experiencia adquirida por la Secretaría, o realizando más inspecciones secuenciales al tiempo que se tiene debidamente presente la protección de la información confidencial de cada empresa;
- simplificar los formularios de declaración;
- introducir la presentación electrónica de las declaraciones.

b) Transparencia

El Japón cree que la transparencia de las actividades de la OPAQ contribuye a la fiabilidad del régimen de verificación de la industria. Este régimen se debe

implementar con reglas claras y aplicables de manera coherente, uniforme y razonable de conformidad con la Convención.

La Primera Conferencia de Examen debe estimular a los Estados Partes a que establezcan reglas claras y razonables como:

- procedimientos para las auditorías de seguridad de la información del régimen de confidencialidad de la OPAQ;
- métodos para seleccionar las inspecciones de “otras instalaciones de producción de sustancias químicas”;
- procedimientos para la implementación de dichas inspecciones.

c) Equidad

Con el régimen de verificación de la industria, los Estados Partes, así como las instalaciones, han de ser tratados en pie de igualdad y con equidad:

- el régimen de verificación funciona basándose en las declaraciones. La carga que pesa sobre los Estados Partes y sus instalaciones debe distribuirse por igual. Todo retraso en la presentación de declaraciones debe remediarse, ya que puede ocasionar una implementación desequilibrada;
- uno de los factores de ponderación para seleccionar los complejos industriales a inspeccionar es “la información de que dispone la Secretaría Técnica sobre los complejos industriales de las Listas”. Sin embargo, las instalaciones no deben ser tratadas favorable o desfavorablemente por desvelar o no desvelar su información al público. Por lo tanto, la Secretaría ha de guiarse tan solo por la información declarada.